



## LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN ARGENTINA: ADECUACIÓN NORMATIVA AL SISTEMA INTERNACIONAL DE COMERCIO Y TRATADOS BILATERALES DE INVERSIÓN

*ALOMAR MESSINEO, Dafne Salomé*

*Centro de Investigaciones Geográficas (CIG)*

*Instituto de Geografía, Historia y Ciencias Sociales (IGEHC)*

*Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires*

*Tandil, Buenos Aires*

*dafnealomar@gmail.com*

### **Introducción**

En las últimas décadas, la protección de los bienes intelectuales se ha concebido como la base jurídica sobre la que descansa el desarrollo de sectores económicos que presentan mayor valor agregado en el comercio mundial. Para permanecer en la frontera innovativa, los resultados de las investigaciones y desarrollos tecnológicos han requerido mecanismos para imposibilitar a terceros su uso, imitación o comercialización.

Los derechos de propiedad intelectual (en adelante DPI) se conciben como la herramienta capaz de profundizar la apropiación exclusiva de los bienes intangibles por un período limitado de tiempo. Busaniche (2015) los define como “*una serie de sistemas jurídicos de diferente naturaleza que regula bienes económicos que se conforman como tales en la propia definición que la ley hace de ellos*”. Es decir, que la propiedad sobre bienes intelectuales existe sólo en virtud de que hay una ley que otorga la titularidad a una persona física o jurídica, que obtiene así el derecho de limitar el uso y comercialización de esos bienes por parte de los demás miembros de una comunidad.

Los esfuerzos por parte de países desarrollados de limitar cada vez más la heterogeneidad en materia de propiedad intelectual responden, desde los orígenes, a presiones de grandes cadenas transnacionales, quienes observan en los bienes intelectuales nuevos espacios de alta rentabilidad (Correa, 1990). El presente trabajo se propone evidenciar los mecanismos multilaterales y bilaterales de presión que estos actores utilizaron –y utilizan– en pos de la armonización del sistema de propiedad intelectual a nivel global. En esta línea, se demostrará cómo la Argentina ha adecuado

progresivamente su legislación de patentes a los compromisos asumidos en los organismos multilaterales de comercio.

### **Fundamentación**

En un contexto de reestructuración capitalista e instalación del neoliberalismo a nivel internacional, las empresas transnacionales demandan una homogeneización de normativas de propiedad intelectual en espacios de libre comercio. Los mecanismos de internacionalización productiva, liberalización de capitales y (des)regulación financiera facilitan, así, las operaciones de las grandes empresas transnacionales en el mercado mundial.

Los DPI no han sido excluidos de esta dinámica globalizadora que fortalece las reglas propuestas por los países desarrollados y sus empresas. Las discusiones en la materia al interior de OMC y la incorporación de apartados sobre DPI en tratados de libre comercio e inversiones extranjeras, dan cuenta de la necesidad de contextualizarlos a una realidad globalizada, con predominio del capital financiero y transnacional. En adición, el diseño de nuevos Acuerdos Regionales – como el Tratado Transatlántico para el Comercio e Inversiones (TTIP) y el Acuerdo Transpacífico de Cooperación Económica (TPP) – profundizan las normativas sobre propiedad intelectual en países como Estados Unidos, la Unión Europea y el Sudeste Asiático, incluidos algunos países de América Latina. La protección del conocimiento y capacidad innovativa se ha convertido, por consiguiente, en un punto clave de debate, vis-a-vis sus implicancias sociales y productivas.

### **Consideraciones teórico-metodológicas**

El trabajo de investigación constituye una primera aproximación al objeto de estudio, haciendo hincapié en determinados procesos y subsistemas evidenciados en la problemática a estudiar. El cuerpo teórico-metodológico seleccionado responde a la necesidad de abordar la problemática a diferentes escalas. El entramado de relaciones socio-económicas y políticas que atraviesa el análisis de los marcos regulatorios en materia de propiedad intelectual requiere un abordaje de la temática como un *Sistema Complejo*, concepto propuesto por Rolando García en su libro “Sistemas complejos. Conceptos, método y fundamentación epistemológica de la investigación interdisciplinaria”:

“Un sistema complejo es una representación de un recorte de esa realidad, conceptualizado como una totalidad organizada (de ahí la denominación de sistema), en la cual los elementos no son "separables" y, por tanto, no pueden ser estudiados aisladamente (García, 2006: 21)”.

El eje central del estudio de sistemas propuesto por García está constituido por el análisis de *procesos y subsistemas* en diferentes niveles, así como sus interrelaciones. La investigación ha sido organizada desde los procesos de *tercer nivel/globales* a los de *segundo nivel/nacionales* que permitieran comprender la dinámica de los DPI. Los procesos globales son especialmente considerados, al tratarse de una investigación propia de la disciplina de Relaciones Internacionales.

Particularmente, el análisis se enfoca en el *subsistema jurídico*. Por medio de la sistematización de los marcos regulatorios sobre propiedad intelectual a nivel internacional y nacional, se intenta demostrar que los regímenes legales vigentes en la materia abogan por una mayor “(des)regulación” (Azpiazu, 1999), favoreciendo determinados sectores productivos a escala global.

Desde los años setenta hasta la actualidad, las capacidades de transformación del sistema capitalista han desembocado en un modelo de desarrollo basado en un capitalismo de mercado, flexible y cada vez más transnacionalizado. Uno de los mecanismos utilizado con el objetivo de adecuar a los Estados a dicho sistema ha sido la modificación de las regulaciones internacionales y su posterior aplicación al interior de los Estados nación (entre ellas las regulaciones referidas a los DPI) (Boyer, 1999). En esta misma línea, Ascelrad retoma los textos de Boyer afirmando:

“As normas, na teoria da regulação, consistem, pois, em formas institucionais – leis, regras ou regulamento, não necessariamente formalizados – que impõem, pela coerção direta, simbólica ou mediada, certo tipo de comportamento, econômico ou político, a grupos e indivíduos (Boyer, 1990 en Ascelrad, 2013; pp. 112)”.

La reestructuración capitalista, por consiguiente, liberalizó crecientemente los flujos de capital orientados a la valorización financiera y mercantilizó aspectos de la naturaleza y la vida antes no mercantilizados. Siguiendo a Harvey en su libro “El nuevo imperialismo” (2004):

“La mercantilización de las formas culturales, las historias y la creatividad intelectual supone la total desposesión [...] La corporativización y privatización de activos previamente públicos (como las universidades), por no mencionar la ola de privatización del agua y otros servicios públicos que ha arrasado el mundo, constituye una nueva ola de *cercamiento de los bienes comunes* (Harvey, 2005: 114)”.

La acumulación por desposesión puede ocurrir de diversos modos y su modus operandi tiene mucho de contingente y azaroso. Así y todo, es omnipresente, sin importar la etapa histórica, y se acelera cuando ocurren crisis de sobreacumulación en la reproducción ampliada. En ese marco es que avanzan las regulaciones referidas a la propiedad intelectual. Desde el nivel internacional al nacional se crea un aparato jurídico y una vinculación entre las normas que se van sumando y el comercio y las negociaciones de la agenda internacional. En la práctica, este avance está significando un importante debate en torno a dicha legislación. Mientras que para algunos naturalizan la apropiación formal del conocimiento como parte del actual progreso técnico-económico, otros lo ven como un conflictivo avance sobre aspectos constitutivos de nuestras sociedades.

Metodológicamente, la investigación partió de la recopilación bibliográfica, seguida del análisis de documentos oficiales de organismos internacionales y la revisión del marco jurídico internacional y nacional. Partiendo de fuentes oficiales de la Organización Mundial de Propiedad Intelectual (en adelante OMPI) y documentos de la Organización Mundial del Comercio (en adelante OMC), se avanza a lo largo del capítulo en la búsqueda de nuevos escenarios de profundización de los DPI a nivel internacional.

Por su parte, el análisis de la evolución de los marcos regulatorios sobre propiedad intelectual en Argentina se realizó a partir de la revisión de las normativas nacionales en la materia, sumado a la recopilación bibliográfica. La atención se centró particularmente en la sanción de la Ley de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad 24.481 y sus modificaciones ya que se considera la primera normativa, a nivel nacional, en adecuarse a los compromisos asumidos en la OMC.

## **Bibliografía**

- ASCELRAD, H. (2013) “*Desigualdade ambiental, economia e política*”. Revista Astrolabio N° 11. IPPUR, Universidade Federal do Rio de Janeiro. Brasil. Pp: 105-123.
- AZPIAZU D. (1999). “*La industria farmacéutica. Las estructuras oligopólicas frente a la desregulación y la apertura de la economía*”. En AZPIAZU D., GUTMAN G. y VISPO A. (Comp.) “*La desregulación de los mercados. Paradigmas e inequidades de las políticas del neoliberalismo*”. Grupo Editorial Norma. Buenos Aires. Pp. 164-266.
- BOYER R. (1999) “*Dos desafíos para el siglo XXI: disciplinar las finanzas y organizar la internacionalización*”. Revista CEPAL N° 69. Diciembre. Pp. 33-51. Disponible en: <http://www.cepal.org/publicaciones/xml/1/19251/boyeresp.pdf> Consulta: 08/02/2016.

- BUSANICHE B. (2015) “A 20 años de la firma de los ADPIC. Un debate pendiente sobre la propiedad intelectual y el desarrollo en América Latina”. Fundación Vía Libre. 2015. Disponible en: [http://www.vialibre.org.ar/wp-content/uploads/2015/04/20anos.adpic\\_.pdf](http://www.vialibre.org.ar/wp-content/uploads/2015/04/20anos.adpic_.pdf) Consulta: 08/02/2016.
- CORREA C. M. (1990) “Patentes, industria farmacéutica y biotecnológica”. Síntesis de la presentación efectuada por el autor en el “Foro de Industrias Farmacéuticas”. Guatemala. 3 de Abril. Disponible en: <http://www-azc.uam.mx/publicaciones/alegatos/pdfs/18/20-04.pdf> Consulta: 08/02/2016.
- GARCÍA R. (2006) “Sistemas complejos. Conceptos, método y fundamentación epistemológica de la investigación interdisciplinaria”. Editorial Gedisa. 1º ed. Barcelona.
- HARVEY D. (2005) “El nuevo imperialismo: acumulación por desposesión”. Revista Socialist Register Enero, 2005. Publicado en CLASO. Buenos Aires. Disponible en: <http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20130702120830/harvey.pdf> Consulta: 08/02/2016.